



Serie A

Folio 654

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016****PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana

Vocales:

- D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
- Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario:

D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día quince de julio de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG388.20160715.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



(Sello)



Serie A

Folio 655

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG389.20160715: El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su mas sentido pésame al Pueblo francés por el último atentado acaecido en Niza.

ACG390.20160715:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Acta nº 18 de la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla de la sesión del pasado día 1 del actual, agradeciendo la colaboración del personal municipal en el proceso electoral de las pasadas Elecciones del día 26 de junio último, y que fueron los siguientes:

- Administraciones Públicas: 5.
- Subalternos Municipales en Colegios Electorales: 12.
- Servicios Operativos: 12.
- Secretaría General: 4.
- Policía Local: 145.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de D^a. M^a. Dolores Morales Patricio, Jefa de Servicio del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes, agradeciendo a la CAM la colaboración con dicho Centro para favorecer la integración de sus residentes, en especial de los menores acogidos en el mismo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 121/16, de fecha 8 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 2 de Melilla, recaída en **autos de P.A. 42/14**, seguido contra [REDACTED] por presunto delito de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 63/16, de fecha 8 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de Expediente de Reforma nº. 4/16**, contra el **menor M.A.-H**, por una falta de hurto.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 56/16, de fecha 8 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de Expediente de Reforma nº. 50/16**, contra el **menor R.B.**, por un delito de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 63/16, de fecha 8 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de Expediente de Fiscalía nº. 17/2016**, contra el **menor M.A.-H**, por un delito de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 64/16, de fecha 8 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en **autos de**



(Sello)



Serie A

Folio 656

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Expediente de Fiscalía nº. 18/2016, contra el **menor M.A.-H**, por un delito de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 1089/16, de fecha 30 de mayo de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación 45/15, dimanante del P.O. 6/13**, instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 12-04-13, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 54/15, de fecha 1 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº. 5 de Melilla, recaída en **autos de Incapacitación nº. 54/15**, incoado en virtud de demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra [REDACTED] siendo designada la Consejería de Bienestar Social defensor judicial del presunto incapaz.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 6 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3, y recaída en **P.A. 548/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia de fecha 1-6-16, que inadmite el recurso interpuesto (Asunto: reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos como consecuencia de caída en C/ Ibáñez Marín).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto dictado por el Consejero de Cuentas de la Sección de Enjuiciamiento en el **Procedimiento de reintegro por alcance nº. C-120/16**, en relación con la **fiscalización del ejercicio 2010-2011**.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 28/06/16, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **autos núm. 127/2016**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación de derechos fundamentales.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 27/06/16, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **autos núm. 680/2015**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación por despido.

Se da cuenta de informe emitido por la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento poniendo de manifiesto las deficiencias que presenta la





Serie A

Folio 657

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Mezquita de García Cabrelles, propiedad municipal, fundamentalmente en cuanto a obras realizadas en el interior (construcción de cocina, tabicado de puerta y cubrición y cierre de patio) y a la evacuación, señalización de medios de evacuación, instalación de protección contra incendios y señalización de las instalaciones de protección contra incendios, concluyendo la falta de condiciones de seguridad y que, para corregir todas las deficiencias, es necesario proceder al encargo de un estudio más pormenorizado mediante la redacción de un proyecto técnico y la ejecución de las actuaciones que del mismo resulten.

El Consejo de Gobierno queda enterado y acuerda se proceda de conformidad con el mismo.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG391.20160715.- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado y la personación en las **Diligencias Urgentes / Juicio Rápido 7/16**, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº. 1 (Delito contra la seguridad vial; Fecha: 08-12-2015; contra [REDACTED]; Daños: 2 vallas de protección peatonal y muro y verja de edificio Patio Sevilla; Valoración: 523,65 euros), con el fin de obtener la indemnización que corresponda por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG392.20160715.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 81/16**, seguido a instancias de [REDACTED] [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: acuerdo del Consejo de Gobierno de 22-4-16, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños a vehículo como consecuencia de colisión con macetero ubicado en C/ La Legión), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG393.20160715.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, teniendo conocimiento de las D.P. 58/15, que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº. 1 de esta Ciudad, por un delito de daños, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en los **autos de D.P. 58/15**, con el fin de reclamar los **daños producidos a bienes municipales (vehículo de la Policía Local; fecha: 29-01-2015)**, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Gema González Castillo, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de



(Sello)



Serie A

Folio 658

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- **ACG394.20160715.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento a esta Ciudad Autónoma para que se persone, como demandados, ante el Juzgado de 1ª Instancia nº. 2 de Melilla, en **P.O. 182/16**, interpuesto por **SEAMEL,S.L.** (Asunto: impago de factura por instalación de equipo de sonido e iluminación del Palacio de Exposiciones y Congresos para la obra teatral "Pasión Carnal", acordando la personación, designando a tal efecto a los Letrados de la Ciudad para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO**PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

██████████ - **ACG395.20160715.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, de ██████████ con domicilio en ██████████ y DNI : ██████████, por el que se presenta instancia de solicitud de responsabilidad patrimonial por los **perjuicios económicos que se han ocasionado en el kiosco de su propiedad, sito en el paseo central de la C/ La Legión**, como consecuencia de las obras del Proyecto " **Renovación de pavimentos y servicios urbanísticos en el Barrio Real . Adaptación al PMUS.1ª Fase 2** y vistos los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 5 / 11 / 2015, con registro de entrada en la Ciudad nº 91614, ██████████ presenta escrito de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los supuestos perjuicios económicos ocasionados en el kiosco de su propiedad destinado a prensa y golosinas, ubicado en el paseo central de la C/ La Legión.

2.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 17 / 12 / 2015, registrada con el numero 1146, se dispone el inicio del expediente administrativo, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Siendo notificada al interesado con fecha 12/01/16

3.- Con fecha 22 /02/2016, el Instructor del expediente solicita informe a la **Dirección Facultativa de las Obras** del Proyecto citado con anterioridad, objeto de la denuncia .





Serie A

Folio 659

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

4.- Con fecha 14 / 03 / 16, la Dirección Facultativa informa lo siguiente:

- “ Se le ha transmitido en reiteradas ocasiones por parte de esta Dirección Facultativa a la empresa CEINSA que durante todo el plazo de ejecución de las obras de referencia se debe mantener el acceso peatonal , en condiciones mínimas de seguridad y accesibilidad , a todas las viviendas y edificios de las calles objeto de actuación , así como a los distintos kioscos ubicados en el paseo central de la C/ La Legión.
- Esta Dirección Facultativa no tiene constancia de que , en particular, al citado kiosco, sito a la altura del numero 4 de C/ La Legión , se le haya impedido el acceso peatonal a su puerta de entrada en ningún momento de la ejecución de la obra.
- El tráfico rodado por la calzada que afecta al citado kiosco , correspondiente al tramo de la C/ Legión entre las calles Castilla y General Villalba , ha estado restringido únicamente desde el 6 de julio de 2015 hasta el 11 de septiembre de 2015 , cuando varios usuarios de la vía pública , entre ellos el reclamante , retiraron unilateralmente por la fuerza, y sin consentimiento de esta Administración por no estar los trabajos finalizados, el vallado que restringía el acceso de los vehículos a dicho tramo.
- El técnico que suscribe el presente informe no considera acreditada la relación de causalidad entre las obras llevadas a cabo por esta Administración y las pérdidas reclamadas . En el caso de que se demuestre la relación de causa efecto entre las obras y las supuestas pérdidas del solicitante, se podría indemnizar como máximo por la supuesta reducción de beneficios que haya sufrido el local únicamente en el periodo citado en el punto anterior en comparación con el mismo periodo del año anterior, todo ello previa acreditación mediante los correspondientes documentos contables y/o fiscales. El reclamante hace mención al rendimiento neto anual tasado por la Agencia Tributaria pero no acredita de forma fehaciente cual ha sido la supuesta reducción de beneficios que reclama. Además dicha supuesta indemnización deberá verse minorada por la parte proporcional de los incrementos de ventas que se espera que el local obtenga a lo largo del tiempo con motivo de la mejora en la vía pública consecuencia de esta actuación.

5.- Con fecha 29 / 03 / 2016, se concede **TRÁMITE DE AUDIENCIA**, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de **15 días** para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. Siendo notificado al interesado con fecha 4 / 04 / 2016. El interesado se persona el día 8 de abril para revisar el expediente, solicitando copia del mismo.



(Sello)



Serie A

Folio 660

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

6.- Con fecha 19 / 04/2016 , dentro del Trámite de Audiencia, el interesado presenta escrito de ALEGACIONES al expediente. Con fecha 4 /05/2016, la Dirección Facultativa informa sobre las alegaciones formuladas .

7.- Con fecha 3 / 05 / 2016 , el Instructor del expediente solicita informe a la **Empresa EUROFINSA adjudicataria de las Obras** del Proyecto citado con anterioridad .

8.- Con fecha 4 / 07 / 16, la empresa EUROFINSA emite el informe respectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre , modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice : " *Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*", y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *En todo caso , el daño alegado habrá de ser efectivo , evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO : Que , según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos

Vistos los antecedentes mencionados , el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación , este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED] por considerar que no queda acreditada la relación de causalidad entre las obras llevadas a cabo por esta Administración y las pérdidas reclamadas .

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme, en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-



(Sello)



Serie A

Folio 661

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

██████████ - ACG396.20160715.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración de ██████████ con domicilio en ██████████ y DNI : ██████████ por el que se presenta instancia de solicitud de responsabilidad patrimonial por los supuestos *perjuicios económicos que se han ocasionado en el establecimiento de su propiedad, destinado a Carnicería*, ubicado en la C/ La Legión, como consecuencia de las Obras del **Proyecto " Renovación de pavimentos y servicios urbanísticos en el Barrio del Real. Adaptación al PMUS . 1ª Fase "** y vistos los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 18 / 01 / 2016, con registro de entrada en la Ciudad nº 3782, ██████████, presenta escrito de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los supuestos perjuicios económicos ocasionados en el establecimiento destinado a Carnicería, ubicado en la C/ La Legión.

2.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 27 / 01 / 2016, registrada con el numero 0115, se dispone el inicio del expediente administrativo, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Siendo notificada al interesado con fecha 27 / 01 / 16.

3.- Con fecha 22 / 02 / 2016, el Instructor del expediente solicita informe a la **Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto** citado con anterioridad, objeto de la denuncia

4.- Con fecha 14 / 03 / 16, la Dirección Facultativa informa lo siguiente:

- " Se le ha transmitido en reiteradas ocasiones por parte de esta Dirección Facultativa a la empresa CEINSA que durante todo el plazo de ejecución de las obras de referencia se debe mantener el acceso peatonal, en condiciones mínimas de seguridad y accesibilidad, a todas las viviendas y edificios de las calles objeto de actuación, así como a los distintos kioscos ubicados en el paseo central de la C/ La Legión.

Esta Dirección Facultativa no tiene constancia de que, en particular, al citado kiosco, sito a la altura del numero 4 de C/ La Legión, se le haya impedido el



(Sello)



Serie A

Folio 662

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

acceso peatonal a su puerta de entrada en ningún momento de la ejecución de la obra.

- El tráfico rodado por la calzada que afecta al citado kiosco , correspondiente al tramo de la C/ Legión entre las calles Castilla y General Villalba , ha estado restringido únicamente desde el 6 de julio de 2015 hasta el 11 de septiembre de 2015 , cuando varios usuarios de la vía pública , entre ellos el reclamante , retiraron unilateralmente por la fuerza , y sin consentimiento de esta Administración por no estar los trabajos finalizados, el vallado que restringía el acceso de los vehículos a dicho tramo.
- El técnico que suscribe el presente informe no considera acreditada la relación de causalidad entre las obras llevadas a cabo por esta Administración y las pérdidas reclamadas . En el caso de que se demuestre la relación de causa efecto entre las obras y las supuestas pérdidas del solicitante, se podría indemnizar como máximo por la supuesta reducción de beneficios que haya sufrido el local únicamente en el periodo citado en el punto anterior en comparación con el mismo periodo del año anterior, todo ello previa acreditación mediante los correspondientes documentos contables y/o fiscales. El reclamante hace mención al rendimiento neto anual tasado por la Agencia Tributaria pero no acredita de forma fehaciente cual ha sido la supuesta reducción de beneficios que reclama. Además dicha supuesta indemnización deberá verse minorada por la parte proporcional de los incrementos de ventas que se espera que el local obtenga a lo largo del tiempo con motivo de la mejora en la vía pública consecuencia de esta actuación.

5.- Con fecha 29 / 03 / 2016, se concede **TRÁMITE DE AUDIENCIA** , de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de **15 días** para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. Siendo notificado al interesado con fecha 4 / 04 / 2016. El interesado se persona el día 8 de abril para revisar el expediente, solicitando copia del mismo.

6.- Con fecha 7 / 04/2016, dentro del Trámite de Audiencia, el interesado solicita copia de algunos documentos del expediente administrativo .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: " Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, **siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los**

(Sello)





Serie A

Folio 66.3

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

servicios públicos", y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED] por considerar que no queda acreditada la relación de causalidad entre las obras llevadas a cabo por esta Administración y las pérdidas reclamadas.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE C/ GRAN CAPITÁN, N.º. 10 / GENERAL MARGALLO, 11.- ACG397.20160715.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE GRAN CAPITAN, 10 / GENERAL GARCÍA MARGALLO, 11

PROPIETARIO: [REDACTED]

INQUILINOS: [REDACTED]

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

(Sello)





Serie A

Folio 664

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica/

VENGO EN PROPONER LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de RUINA ECONOMICA del inmueble sito en **CALLE GRAN CAPITAN, 10 / GENERAL GARCÍA MARGALLO 11**, propiedad de [REDACTED] en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) DEL r.d. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 de la misma Ordenanza y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

1. El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representan el 88,79%). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA.**

2º.- Por la propiedad se deberá proceder a la demolición del inmueble, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES. No obstante, al tratarse de un inmueble sito en el Recinto Histórico de la Ciudad se deberán observar los condicionantes señalados por la Comisión del patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada con fecha 7 de junio de 2016, concretándose en los siguientes:

- En el caso de producirse la demolición de este inmueble, en el nuevo edificio que se construya se deberá reinterpretar el estilo de la fachada del edificio existente, debido a su interés.

3º.- De conformidad con el art. 43.3, existiendo arrendatarios en el inmueble, se iniciará la demolición una vez sea firme la declaración de ruina y hayan sido resueltos judicialmente, en su caso, los contratos de arrendamientos de viviendas y locales de negocio y desalojados los arrendatarios y ocupantes.)

4º.- En tanto se procede a la demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Rehabilitación, Conservación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS



(Sello)



Serie A

Folio 665

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

PUNTO SÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2016).- ACG398.20160715.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“Emitidos los informes de la Secretaría Técnica de esta Consejería de fecha de 24 de mayo de 2016, el de la Dirección General de 12 de julio y el de la Intervención General, con fecha de 13 de julio de 2016, todo ello de acuerdo con la circular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 09 de junio de 2016, sobre Guía Básica de Fiscalización y Control, siendo todos los informes citados favorables, la abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno tenga a bien aprobar las “BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2016)”, por un presupuesto de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), en aplicación del artículo 5, párrafo segundo, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al texto cuya aprobación inicial se propone, se añaden las recomendaciones hechas por el Sr. Interventor accidental en su informe de fiscalización de fecha de 12 de julio de 2016”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG399.20160715.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, y evacuados los informes correspondientes, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA INTEGRAR LA APLICACIÓN TELEMÁTICA QUE SUSTENTA EL PUNTO DE COORDINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN MELILLA, CON EL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema Hogén)”, que se transcribe como anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”.

(Sello)





Serie A

Folio 666

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA INTEGRAR LA APLICACIÓN TELEMÁTICA QUE SUSTENTA EL PUNTO DE COORDINACIÓN DE LAS ORDENES DE PROTECCIÓN EN MELILLA, CON EL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (Sistema VioGén)".

En _____, a ____ de _____ de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado

De otra parte, el Excmo. Sr. Dº Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto de Presidencia Nº 58 de fecha 20 de julio de 2015, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

Que nuestro ordenamiento jurídico consagra, como uno de los principios básicos de actuación de los Poderes y Administraciones Públicas, el principio de colaboración para la mejor satisfacción de los intereses públicos.

(Sello)





Serie A

Folio 667

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Más concretamente, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su artículo 32, la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

Que el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado mediante Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud de Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad de melilla las funciones y servicios en materia de mujer .

II

Que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaria de Estado de Seguridad, gestiona el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), que se constituye como un instrumento básico para:

- Aglutinar a todas las instituciones que trabajan en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género;
- Integrar toda la información y proporcionar esta información a los diversos operadores intervinientes;
- Realizar seguimiento y protección a las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional;
- Realizar valoraciones de riesgo;
- Aplicar medidas de protección policial.



(Sello)



Serie A

Folio 668

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Asimismo, corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en concreto al Área de la Mujer:

- Promoción integral de la mujer y de su participación social en igualdad.
- Documentación, estudios, análisis relativos al ámbito de la mujer.
- Información asesoramiento y atención a la mujer.
- Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.

III

Que ambas Instituciones son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

IV

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección para las víctimas de la violencia doméstica, añade un nuevo artículo, el 544 ter, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, en su apartado 8, establece que la orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el juez inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.

Por otro lado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad precisan conocer, mediante un procedimiento rápido y seguro, las medidas judiciales de protección que se acuerden en la materia, para poder cumplir las funciones que tienen asignadas.

(Sello)



Serie **A**Folio 669

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

V

La regulación del fichero de datos de carácter personal que sustenta el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), creado por la Orden INT/1911/2007, de 26 de junio, y modificado por la Orden INT/68/2008, de 23 de enero, y por la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, prevé quién puede acceder a la información recogida en el citado Sistema.

Del mismo modo, la regulación del fichero de datos de carácter personal que sustenta la aplicación telemática del Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección en Melilla, prevé entre otros, la cesión y transferencia de datos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por todo ello, resulta conveniente articular en un Convenio la manera concreta en la que se va a producir esta colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, que gestiona el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), y la Ciudad Autónoma de Melilla, que gestiona la aplicación telemática que soporta el Punto De Coordinación de las Ordenes de Protección en Melilla.

En consecuencia, ambas partes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y en su virtud pactan las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Convenio**

Constituye el objeto del presente Convenio la coordinación y colaboración entre ambas partes para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la integración de la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de las





Serie A

Folio 670

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Ordenes de Protección en Melilla, con el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)

SEGUNDA.- Contenido de la colaboración

La integración de ambos Sistemas Telemáticos se llevará a cabo en tres fases:

- I) Habilitando a los usuarios autorizados de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que puedan acceder a la información que se considere necesaria del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)
- II) Habilitando a usuarios del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), para que puedan acceder a la información que se considere necesaria de la aplicación telemática que sustenta el Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- III) Conectando telemáticamente las dos aplicaciones, para poder intercambiar, en tiempo real, la información que se considere necesaria. Los Servicios Informáticos de ambos Departamentos realizarán las actuaciones técnicas que sean precisas para permitir la interconexión de ambos Sistemas, ejecutándolas cada uno en su ámbito.

TERCERA.- Competencias de las partes

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, en orden a lograr el objeto de este Convenio de Colaboración, promoverán y favorecerán la participación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Melilla, en las actividades que se determinen para la interconexión de ambos sistemas telemáticos, y colaborarán con la Ciudad Autónoma de Melilla, en aquellas actividades en las que se les requiera, con la aportación de personal con carácter voluntario, o medios, en función de la disponibilidad de los mismos.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla,

(Sello)





Serie A

Folio 671

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

favorecerá la participación del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las actividades mencionadas, así como la organización de aquellas actividades que, de mutuo acuerdo, se consideren de interés.

CUARTA. - Actividades formativas

El Ministerio del Interior y la Ciudad Autónoma de Melilla proporcionarán la formación que sea precisa para que los usuarios de ambos Sistemas Telemáticos conozcan su contenido y funcionamiento. A tal efecto se organizarán las actividades formativas que se estimen oportunas.

QUINTA.- Instrucciones de gestión de usuarios y control de accesos

La integración se ajustará a las medidas de seguridad, establecidas por el Ministerio del Interior y la Ciudad Autónoma de Melilla, que regulan tanto la gestión de usuarios como el control de accesos, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en particular del punto 3 del mismo, se establecerán las condiciones y garantías que establecen las medidas de seguridad correspondientes a las de nivel alto según Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya que la naturaleza de los datos del presente Convenio de Colaboración se adscribe al artículo 81.3.c) del mencionado Reglamento. Dichas condiciones y garantías comprenderán, entre otros, la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

SEXTA.- Medidas de Seguridad

El presente Convenio de Colaboración se regirá por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la

(Sello)





Serie A

Folio 672

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Administración electrónica, verificándose las medidas aplicables al intercambio de información y la habilitación de usuarios, atendiendo a la categorización de los sistemas de información implicados.

SEPTIMA.- Financiación

El presente Convenio no conllevará incremento del gasto público y no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria, adoptando sus decisiones por mayoría de sus miembros, y que estará compuesta por:

- Dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- Dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Una Secretaria o Secretario de la Comisión, designada/o por las partes

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, a efectos de la programación, organización y control de las actividades a desarrollar, tratando de resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

La Comisión Mixta se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- Entrada en vigor y duración:

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por periodos de un año por





Serie A

Folio 673

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

acuerdo expreso.

DÉCIMA.- Terminación y denuncia.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente Convenio de Colaboración, comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio o cualquiera de sus prórrogas.

UNDÉCIMA.- Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en su artículo 4.1.c).

No obstante lo anterior, los principios de esta Ley serán de aplicación, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

DUODÉCIMA.- Resolución de conflictos.

La resolución de los conflictos que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y fecha expresado en su inicio".





Serie A

Folio 674

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Segundo:

- **ACG400.20160715.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, y evacuados los informes correspondientes, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO**, que se transcribe como anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO

En Melilla, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D. José Luis García Fernández, titular del D.N.I. núm. 45.252.508 P, Presidente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA, con CIF G 96909825.

FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA, con domicilio social en Valencia, General Barroso, 55, bajo, y CIF G 96909825, por la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000 €), a justificar, con cargo al RC nº de operación 12014000014251, que deberá destinarse a sufragar los gastos de un encuentro nacional de melillenses, así como atender gastos de mantenimiento, administración, cuotas, suscripciones, y gastos por desplazamiento y manutención por asistencia a reuniones o actos institucionales en representación de la Federación, y otros análogos producidos durante el año 2014.





Serie A

Folio 675

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/92408/48901, con la denominación "SUBVENCIÓN FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA 2016", RC nº de operación 12016000008941, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 8.000 euros, destinada a sufragar los gastos de un encuentro nacional de melillenses, así como atender gastos de mantenimiento, administración, cuotas, suscripciones, y gastos por desplazamiento y manutención por asistencia a reuniones o actos institucionales en representación de la Federación, y otros análogos producidos durante el año 2016, a cuyo efecto se suscribe el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Asistencia a la asamblea Anual	3.300 €
Suministros y servicios menores por realización del encuentro anual de melillenses	900 €
Suministros y servicios menores por realización de actuaciones diversas de coordinación entre las distintas casas regionales.	250 €
Asistencia a la Feria de Melilla y Día de la Patrona	1.250 €
Asistencia a la Convención de Casas en Toledo	2.300 €
(*) TOTAL	8.000 €

Los gastos por asistencia a reuniones, desplazamientos y análogos, habrán de ser los propios de la Federación y sus miembros.



(Sello)



Serie A

Folio 676

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un pago, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar".

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 1 de enero de 2016 y se extenderá durante un plazo de un año.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.



(Sello)



Serie A

Folio 677

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o o —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento”.

Finalmente, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública pone de manifiesto la necesidad de realizar la infraestructura del local cedido a la Universidad de Granada, en virtud del Convenio suscrito para adaptarlo a sus necesidades.





Serie A

Folio 678

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—ooo—

LIBRO DE ACTAS

Por los Excmos. Sres. Consejeros de Fomento y de Medio Ambiente se le informa que ya se han llevado a cabo las actuaciones oportunas, estando pendiente de ultimar, solamente, las referidas a la insonorización.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.



(Sello)